

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN»- 2018

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 22 de Febrero de 2018

Informado al Consejo de Gobierno de fecha 16 de Marzo de 2018

1. NORMATIVA COMÚN.	2
2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	3
3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	7
4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	9
5. AYUDAS PREDOCTORALES PUENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO.....	13
6. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA.....	15
7. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO.....	16
8. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN	177
9. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR.....	18
10. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES DE NUEVA INCORPORACIÓN	21
11. ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ACCIONES I-ULE)	23
ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES	24
ANEXO II: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES	25

1. NORMATIVA COMÚN.

1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2017 y el 30-11-2018.
2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: <http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos>.

Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo para la asistencia al mismo Congreso, Reunión científica, etc.

3. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.

Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos no lectivos fijados con carácter general en el calendario oficial de la ULE para el PDI.

En caso de incumplirse ese plazo, tanto en lo referente a la presentación de la solicitud como en la presentación de la documentación justificativa, se entenderá que el interesado renuncia a la ayuda, por lo que se publicará la denegación de la misma por causa imputable al interesado.

4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL DOSCIENTOS EUROS** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación. En el supuesto de que estas ayudas se destinen únicamente a financiar estancias de investigación, la cantidad máxima a percibir será de **MIL QUINIENTOS EUROS**.
5. No se concederán ayudas cuando el coste de la actividad no alcance los **SESENTA EUROS**.
6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las ayudas para congresos, cursos y estancias de corta duración será:
 - a. Personal investigador con contrato predoctoral, beneficiario de “Ayudas Puente”, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año**.
 - b. PDI funcionario y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año**.
8. Para el PDI que pretenda acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por la Vicerrectora de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.

No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para congresos y estancias de corta duración:

1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral contratado en la ULE, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva y de otros programas de contratos posdoctorales de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato cuya duración sea al menos de un año. En el caso de estancias cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.

B) Para Estancias de corta duración:

1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.

2. Becarios de formación en Servicios de Investigación.
3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

C) Para cursos:

1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo mínimo anual renovable.
2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

IMPORTE

1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS EUROS**.
2. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:
 - 2.1. Para personal investigador predoctoral sin otra financiación, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO VEINTICINCO EUROS /semana + gastos de viaje¹**.
 - 2.2 Para el resto de personal:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIENTO CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹**.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación” (convocatorias/convocatorias de: Universidad de

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.

León/bolsas y estancias), en un plazo no superior a 30 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre**, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después de finalizar la acción², se remitirá por correo ordinario:

1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un congreso, curso, seminario o estancias cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 40: <http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/40.doc>), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por contratos del art. 83 de la LOU o proyectos de investigación.

Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.

- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
 - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- d) Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.

2. Congresos y cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas, cuando se trata de congreso.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

² Ver el punto 3 de la Normativa Común.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a congresos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS**. Al finalizar el congreso o curso se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para estancias de corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Ofrecer un programa de introducción a la investigación para estudiantes de grado y master de la ULE mediante su colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad durante los meses de verano.

Para ello, los Grupos de Investigación e Institutos de Investigación podrán ofertar el número máximo de plazas que se indique en la convocatoria, para los estudiantes que deseen colaborar con ellos durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El número total de estudiantes que se podrán acoger al mismo se ajustará a la oferta que realicen los Grupos de Investigación.

Sujeto a disponibilidad presupuestaria, el programa podrá incluir ayudas económicas para estudiantes que se acojan al programa, que serán seleccionados en función de su expediente académico. Cuando se apruebe el presupuesto de la Universidad, si hubiese disponibilidad económica para ello, se procederá a la selección de los beneficiarios de dicha ayuda.

CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación realizará una convocatoria anual, una vez aprobado el presupuesto, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

BENEFICIARIOS

Los estudiantes de **grado** que hayan **superado el 50% de los créditos** de su titulación y los estudiantes de **máster** podrán solicitar la colaboración con un Grupo de Investigación de la ULE que haya ofertado plazas para este programa. El listado de las mismas se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

Los estudiantes podrán solicitar la colaboración con un único grupo de investigación.

Los estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con alguno de los miembros del Grupo de Investigación con el que esté interesado participar para obtener la conformidad del mismo y enviar una solicitud, según el formulario oficial, que estará disponible en la página Web anteriormente indicada, al Vicerrectorado de Investigación, indicando el grupo con el que está interesado en participar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

Una vez publicada la lista de plazas ofertadas por los Grupos de Investigación, el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de solicitudes de los estudiantes, lo cual será notificado en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

A la solicitud, en la que se indicarán los datos personales completos y curso en el que está matriculado, se deberá adjuntar una memoria explicando su interés en la colaboración, así como una copia de su expediente académico.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ofertar plazas para estudiantes en este programa los Grupos de Investigación reconocidos por la ULE. Cada grupo podrá acoger hasta un máximo de 3 estudiantes, y el número de solicitudes por Grupo de Investigación coincidirá en todos los casos con el de estudiantes de acogida.

Los grupos deberán indicar quienes serán los tutores responsables de los estudiantes y presentar una breve memoria del proyecto de investigación y plan de trabajo que se propone para los estudiantes.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los directores de los Grupos de Investigación interesados en acoger estudiantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación mediante el envío por correo electrónico (vice.investigacion@unileon.es) del impreso de la solicitud que estará disponible en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN

Los estudiantes participantes deberán colaborar durante un máximo de 8 semanas entre junio y septiembre (mínimo de 200 horas totales).

En función de la disponibilidad presupuestaria, los seleccionados por orden de prioridad según su expediente académico, recibirán una ayuda de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** por el total de la colaboración.

La colaboración podrá ser reconocida como créditos de libre elección curricular (LEC) en titulaciones anteriores al Espacio Europeo o como Créditos Reconocidos para los estudiantes de Grado, de acuerdo a la normativa de la Universidad.

Al final de la colaboración los estudiantes deberán presentar una memoria de su participación, y un informe de los resultados obtenidos.

Los grupos de investigación participantes y los tutores tendrán la obligación de dirigir a los estudiantes admitidos, informarles sobre criterios de seguridad en campo y laboratorio, velar por el cumplimiento de sus obligaciones y facilitarles los medios necesarios para que puedan cumplir con las tareas especificadas en la convocatoria.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluyendo en el caso de los grupos de investigación la publicación en la página Web del Vicerrectorado de Investigación de la ULE de la oferta de las plazas, tutores y actividades a realizar por los solicitantes.

SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA LA AYUDA ECONÓMICA

En su caso, si la demanda de estudiantes solicitantes de plazas superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación realizará una selección de los estudiantes en función de su expediente académico.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

La finalidad del “Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado” del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para realizar estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a realizar la tesis doctoral.

Dicho programa se enmarca en la ordenación que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del [reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor](#), y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.

Además, en consonancia con la “[Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral de la Universidad de León para el periodo 2013 - 2018](#)” de la ULE, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2013, el programa de ayudas para la realización de estudios doctorado contemplará la priorización de las actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos de dicha estrategia en las áreas científicas estratégicas y líneas prioritarias de la Universidad en materia de investigación y formación doctoral.

Se favorecerán, por tanto, las solicitudes que contemplen una o varias estancias por un total de al menos seis meses, en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el doctorando sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación. Las convocatorias se publicarán en la página Web de la Universidad de León.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se concederán considerando los méritos de los candidatos, de los directores del proyecto de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral del beneficiario en un programa de doctorado en la Universidad de León, así como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de los beneficiarios.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.

El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

- c) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- d) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, renovable anualmente. La renovación anual del contrato requerirá de informe previo favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario.
- e) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del último día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa.
- f) Los periodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- g) Un director de tesis sólo podrá dirigir una tesis cuyo beneficiario reciba este tipo de ayuda por lo que se excluirán aquellas solicitudes que incluyan un director con un doctorando que ya es beneficiario de esta ayuda.
- h) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado que impidan o afecten la labor objetivo de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora y/o que coincidan con el trabajo de investigación de la misma. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, y los supuestos recogidos en el art. 11 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de este programa quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
- c) Encontrarse matriculado o admitido, al menos provisionalmente, en un programa de doctorado de la Universidad de León en el momento en el que deba formalizarse el contrato.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior al valor que se determine en la convocatoria.
- e) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos del solicitante y del profesor o investigador doctor que avale la solicitud como director del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que dará lugar a la tesis doctoral.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijan en la convocatoria y que incluirán:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante.
- b) Méritos del solicitante:
 - Premio Extraordinario de los estudios oficiales de grado.
 - Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su *curriculum vitae*
- c) Méritos del director del trabajo de investigación:
 - Historial científico / técnico en los últimos cinco años.
 - Capacidad formativa de doctorandos que hayan defendido su tesis doctoral en los últimos cinco años.
 - Capacidad para financiar la investigación del beneficiario en los últimos cinco años.
- d) Adecuación del proyecto de investigación a la Estrategia de la ULE en materia de investigación y de formación doctoral.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (SEGI), la instrucción del procedimiento.

Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, que elevará al Rector propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León.

Contra la resolución del Rector podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios dentro de los seis primeros meses de la concesión serán cubiertas, de modo automático, por los suplentes previstos en la resolución correspondiente, con la salvedad de que durante ese primer año el disfrute comprenderá únicamente el tiempo restante hasta cumplirse el año (doce meses) desde que se adjudicó la ayuda al titular, procediéndose a la renovación por años completos a partir de esa fecha, siempre que el adjudicatario cumpla las bases de la convocatoria, y hasta el máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Los beneficiarios de las ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los de nuevo Reglamento.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.
- c) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los de nuevo

Reglamento. Los beneficiarios deberán matricularse en un programa de doctorado de la ULE.

- d) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- e) Remitir al Vicerrectorado, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato, Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 10 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral.
- f) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.
- h) Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales a partir del segundo año, con un máximo de 120 horas en todo el periodo, en las tareas docentes de un departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del director del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

INCUMPLIMIENTO Y CONTROL

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

5. AYUDAS PREDOCTORALES PUENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO:

Con el objetivo de mantener la actividad investigadores de jóvenes incorporados a grupos de investigación con vinculación a través de Programas de Doctorado de la ULE se propone la dotación de Ayudas Predoctorales Puente dentro del marco del Programa de Investigación de la ULE. Estas ayudas estarán destinadas a la realización de estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

BENEFICIARIOS:

Estudiantes egresados que no estén en posesión del título de Doctor y que deben cumplir los siguientes **requisitos a fecha de publicación de la ayuda**:

1. Estar matriculados en Programas de Doctorado ULE.
2. Estar incorporados a la actividad investigadora de Grupos de Investigación de la ULe.
3. Formar parte de la bolsa de suplentes de las convocatorias de Contratos Predoctorales ULE, correspondiente al año económico anterior de la convocatoria.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS:

- a) Las ayudas se concederán en base a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo correspondiente a la convocatoria de ayudas predoctorales de la ULE en el año económico anterior a esta convocatoria.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.
- c) El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- d) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- e) Los contratos serán compatibles con el disfrute de becas de formación y serán incompatibles con cualquier otro trabajo remunerado o beca financiada con fondos públicos o privados.

DURACIÓN

La duración de la ayuda no excederá de la fecha 31-12-2018.

JUSTIFICACIÓN

.- Los beneficiarios deberán presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la

totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación. Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

6. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA

OBJETIVO

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes Internacionales de Investigación, particularmente de las convocatorias de la Unión Europea, pero también se considerarán las de organismos o agencias públicos nacionales o extranjeras de financiación pública de la investigación.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores contemplados en el art. 161 del Estatuto de carácter permanente de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL EUROS/año** e investigador, a justificar preferentemente con facturas directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la petición, principalmente de viajes y dietas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”. Podrán formalizarse a lo largo de todo el año y en todo caso, antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas

La resolución se hará pública en la página web de Unileon: Investigadores.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez obtenido el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León. Deberán asimismo contar con un informe de viabilidad económica positivo sobre el presupuesto. Este informe será previo a la solicitud y en él deben constar las partidas y condiciones en las que se propone y la ejecución del proyecto. En su defecto será necesario una autorización del Vicerrectorado de Investigación y de la Gerencia asumiendo las condiciones de oportunidad que se justifiquen en su caso.

7. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a una Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, por una única vez y una cuantía hasta **MIL EUROS**, dependiendo del grado de experimentalidad de la titulación final y en ningún caso para material inventariable, excepto material bibliográfico.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”, **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado de la Unidad de Doctorado de que la tesis doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso.
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- 1. Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- 2. Facturas de alojamiento, etc.
- 3. Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores que se realiza por el PDI en el marco de los cometidos propios de los Grupos e Institutos de investigación reconocidos por la ULE.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los Institutos universitarios, los Institutos de investigación, los Grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de **2017**.

IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación será el que se apruebe en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 40% del crédito se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- b) El 40 % del crédito se repartirá entre los Grupos de investigación de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- c) El 16% del crédito se repartirá entre los Institutos de investigación LOU propios de la ULE proporcionalmente a su actividad.
- d) El 4% del crédito se repartirá linealmente entre los Institutos de investigación propios de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

9. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR

OBJETIVO

Facilitar a los investigadores principales de proyectos competitivos de la ULE la continuidad de sus tareas cuando no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior de organismos públicos, por no haber conseguido alcanzar su solicitud la valoración suficiente del proyecto o proyectos presentados, mediante la concesión de ayudas puente para mantener durante un año su actividad investigadora.

BENEFICIARIOS

PDI doctor de la ULE que haya presentado, como Investigador Principal o Responsable, el proyecto para el que solicita la ayuda al menos a una convocatoria pública internacional, nacional de Organismos Públicos o de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones a proyectos de I+D convocados/resueltos en 2017 y que no hayan sido financiadas por no haber alcanzado la puntuación suficiente, siempre y cuando dicha valoración corresponda a un sistema de evaluación externa de los proyectos y priorización de las solicitudes para su financiación, y supere la puntuación establecida en la convocatoria pública como valoración mínima para que el proyecto sea propuesto para recibir financiación.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se refieren a actividades de proyectos de investigación, que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, que haya sido presentado por el investigador beneficiario en solicitudes a convocatorias públicas nacionales de subvenciones a proyectos de I+D del año anterior y que cumplan los requisitos indicados en el apartado de Beneficiarios.
- b) Las ayudas se distribuirán en dos categorías:
 - i. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias nacionales o internacionales.
 - ii. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias de la Junta de Castilla y León.
- c) Las actividades a subvencionar no podrán tener una duración superior a un año.
- d) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de una ayuda de este tipo.
- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) Ningún beneficiario podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las actividades de los proyectos para cuya realización se solicita la ayuda comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será la que se establezca en la convocatoria específica.

El número total de ayudas concedidas estará en función del presupuesto disponible para este Programa de Ayudas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria de las actividades que se pretenden realizar, que deben estar incluidas entre las descritas en la memoria científico-técnica que se presentó a la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará la siguiente documentación:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Copia de la solicitud y de la memoria científico-técnica del proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de I+D.
- c) Copia del informe de evaluación del proyecto, en el que necesariamente deberá figurar la puntuación total dada al proyecto.
- d) Una breve memoria en la que se indiquen claramente los objetivos y actividades del proyecto que se realizarán con la ayuda de este programa.
- e) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

BAREMO APLICABLE

Las solicitudes recibidas de cada una de las categorías serán ordenadas en orden decreciente de valoración por aplicación de un baremo que tendrá en cuenta:

- Puntuación total recibida por el proyecto en el informe de evaluación de la convocatoria pública a la que se presentó.
- La existencia de personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (I. P.) o un miembro del grupo de investigación del proyecto.
- Puntuación otorgada en el informe de evaluación del proyecto al criterio “Historial científico del Investigador Principal” o equivalente.
- Alineación del proyecto a la Estrategia en Materia de Investigación y de Formación Doctoral de la Universidad de León 2013 - 2018.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas y su importe a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden establecido por aplicación de este baremo hasta que se agote el presupuesto disponible. En su caso, a propuesta motivada del Vicerrectorado de Investigación, la Comisión de Investigación o su Comisión Ejecutiva Permanente podrá minorar la cuantía de las ayudas a conceder a cada solicitante.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.



10. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.

OBJETIVO:

Acción encaminada a la promoción de la publicación en **revistas de reconocida prestigio**, en su modalidad de **acceso abierto y dirigida a Profesores de nueva incorporación a la ULE**.

BENEFICIARIOS

1.- Profesores de nueva incorporación que serán miembros del PDI de la ULE perteneciente al colectivo de Profesores Titulares de Universidad, Profesores Contratados Doctores y Ayudantes Doctores, con dedicación completa, y que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza correspondiente el año económico anterior a la convocatoria.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

CARACTERÍSTICAS

- a)- Las ayudas estarán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la **publicación en revistas en acceso abierto (Open Access ruta dorada)** de los resultados de investigación de los beneficiarios.
- b) Es requisito para la percepción de la ayuda que la publicación aparezca en una revista en **acceso abierto en cuartil Q1** de su categoría:
 - 1. indexada en **JCR (Journal Citation Report)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Arquitectura e Ingeniería, Ciencias y Ciencias de la Salud.
 - 2. indexada en **JCR o SJR (Scientific Journal Ranking)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Cada ayuda tendrá una dotación económica de hasta **1.500 euros**, según disponibilidad presupuestaria y un periodo de justificación de hasta **dos anualidades**

JUSTIFICACIÓN

A efectos de **justificación** de la ayuda los beneficiarios deberán presentar:

- a) **Referencia** de la publicación o **carta de aceptación** por parte de la revista.
- b) **Factura justificante** de gasto en concepto de publicación EN ACCESO ABIERTO.
- c) Los investigadores deberán tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. Asimismo se comprometerán a incluir en los datos de afiliación del investigador y en entidad financiadora a la “Universidad de León”.



DOCUMENTACIÓN

Tanto la aceptación de la ayuda, como la justificación de la misma se harán vía correo electrónico a la dirección recaai@unileon.es incluyendo en el asunto del mensaje: “ayudas a la publicación en acceso abierto_nombre solicitante”.

Los beneficiarios de la ayuda dispondrán de un plazo fijado en la convocatoria para la aceptación de la ayuda. Superado dicho plazo sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la misma.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

11. ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ACCIONES I-ULE)

OBJETIVOS

Promover la intensificación de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento del personal docente e investigador permanente, mediante la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los Profesores e Investigadores que se concentren en la investigación, favoreciendo así que éstos puedan dedicarse prioritariamente a incrementar la productividad y la calidad de la I+D+I.

NORMATIVA Y CONVOCATORIA

Las Acciones I-ULE se registrarán por el [reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León](#)³.

La convocatoria de concesión de nuevas Acciones I-ULE y de renovación de las concedidas en las convocatorias anteriores se realizará anualmente en el plazo que se señale por el Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de la convocatoria de nuevas acciones, la misma incluirá la línea o líneas en la cual se puede hacer solicitudes y el número máximo de acciones a conceder.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Las Acciones I-ULE que se concedan permitirán la contratación de profesores contratados no permanentes, en la modalidad contractual que se determine, con una dedicación máxima de cuatro horas / semana, que permitan suplir la docencia de los beneficiarios de la convocatoria, que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 3 (Beneficiarios y requisitos de los candidatos) del Reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León.

EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 5º del reglamento, corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (S.G.I.), la instrucción del procedimiento y la evaluación de las propuestas de acciones de intensificación de la actividad investigadora.

Para la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación podrá requerir los informes y ayudas necesarios de evaluadores científicos externos y del Servicio de Gestión de la Investigación de la ULE, atendiendo a los criterios indicados en el apartado 3 del artículo 5º del reglamento.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente, y a la Comisión Delegada de PDI del Consejo de Gobierno de la Universidad, y elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución, que se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

³El Reglamento se puede consultar en la dirección:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201013913352283_n_reglamento_para_la_aplicacion_de_la_linea_de_intensificacion_de_la_actividad_investigadora_en_la_ule.pdf)

**ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES**

Albania	462
Alemania Norte	423
Alemania Sur	362
Andorra	261
Argentina	900
Australia	900
Austria Este	423
Austria Oeste	362
BALEARES	277
Bélgica	385
Bielorrusia	500
Bosnia	462
Brasil	847
Bulgaria	500
Canadá	847
CANARIAS	310
CEUTA	277
Chile	900
China	900
Chipre	577
Colombia	770
Córcega	385
Corea	900
Costa Rica	770
Creta	539
Croacia	423
Cuba	770
Dinamarca	462
Ecuador	770
EE.UU.: Nueva York	847
EE.UU.: S.Diego	900
Egipto	577
Escocia	423
Eslovaquia	462
Eslovenia	423
Estonia	500
Finlandia	539
Francia Norte	385
Francia Centro	323
Francia. Sur	261
Grecia	500
Holanda	385

Hungría	462
India	900
Indonesia	900
Inglaterra	385
Irán	577
Irlanda	385
Islandia	500
Italia	423
Japón	900
Kenia	770
Letonia	500
Lituania	500
Malasia	900
Malta	462
Marruecos	310
México	847
Moldavia	500
Mónaco	385
Nicaragua	847
Noruega	500
Nueva Zelanda	900
Polonia	462
Portugal: Azores y Madeira	310
Puerto Rico	770
República Checa	423
Rumania	500
Rusia	577
Santo Domingo	770
Serbia	462
Singapur	900
Sudáfrica	900
Suecia	500
Suiza	385
Tailandia	900
Taiwán	900
Túnez	346
Turquía	577
Ucrania	539
Uruguay	847
Venezuela	770

**ANEXO II: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES**

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276